

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

Municipio que integra el partido farmacéutico: San Cebrián de Campos y Manquillos, residencia del farmacéutico: San Cebrián de Campos, provincia de Palencia y partido judicial de Carrión de los Condes, siendo la causa de la vacante por renuncia, tiene un censo de población de 1.041 habitantes, con la dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, de 1.000 pesetas más el 10 por 100 y el número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal es de 38.

La provisión de la vacante anteriormente mencionada será por concurso, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento respectivo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid 17 de Noviembre de 1932.—El Jefe técnico de la Sección, Francisco Bustamante.—V.º B.º: El Director general, M. Pascua.

(Gaceta del día 19 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 272

El señor Alcalde de Redondo con fecha 19 del actual me participa, ha sido recogida y puesta en custodia una res mostrenca de las señas siguientes.

Un jato de año, pelo rojo avellonado, con una cencerrilla con collar de madera, zarcillos en ambas orejas, cola recién arreglada.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 21 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 473

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* de 29 del mismo) se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 2 de Diciembre próximo en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 14 de Noviembre de 1932.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo

Núm. 477

Hallándose vacantes el cargo de Recaudador de la Hacienda de las Zonas de Motril, provincia de Granada y Roa, de Burgos, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29 del mismo) se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo, se presenten hasta el día 3 de Diciembre próximo en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a quien pueda interesar.

Palencia 16 de Noviembre de 1932.—José Acevedo.

Diputación provincial de Palencia

Comisión provincial Gestora

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de los caminos vecinales comprendidos en la zona de Ventosa-Saldaña; y las de reparación del puente sobre el arroyo Camasobres, en el camino vecinal de Lores a la carretera de Palencia a Tinamayor, de las que fueron contratistas don Santos Verano y don Juan Loroño, respectivamente;

La Comisión Gestora, en sesión de fecha 19 de los corrientes, acordó hacerlo público por medio del pre-

sente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra referidos contratistas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de las fianzas definitivas constituidas afectas a los contratos expresados, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 21 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó-Gago.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1932.

Señalamiento de sesiones

Se acuerda que las sucesivas del mes, tengan lugar los días 10, 19 y 30 del actual, a la hora de costumbre.

Distribución de fondos

Se aprobó la presentada por Intervención para cubrir las atenciones del próximo mes de Noviembre, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuentas de suministros

Quedarán aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de artículos y arreglos de efectos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Beneficencia

Se concede pensión de lactancia a Dolores Fraile López, de esta Ciudad, y Adrián Curiel Calleja, de Villarramiel de Cerrato, para la crianza de sus respectivos hijos.

Se acuerda conceder el ingreso en la Beneficencia de los niños, Justo y Ramón Juárez Gómez, de Amusco, desestimándole el de su hermana Luisa, por estar fuera de las bases.

Igualmente se concede ingreso en el Manicomio de la demente Petra Novo, de Riveros de la Cueva.

La Comisión queda enterada de haber salido con licencia temporal el demente Fernando Jinete Crespo, de Becerril de Campos.

Solicitado por Josefa Pedreira, vecina de esta Ciudad, se la conceda un socorro en metálico para poder trasladar a su esposo a Madrid, con el fin de ingresarle en el Hospital de San Carlos; y resultando de la certificación facultativa que el enfermo padece una infección renal de origen gonocócico, que pudiera ser tratado en el Dispensario antivenero de esta Capital; se acuerda dirigirse a dicho Centro interesándole que, previo reconocimiento del interesado, indique si puede hacerse cargo de él.

Vías y Obras

Se aprueba cuenta de Acisclo García, por alquiler de automóvil para visitar varias obras el personal de la Sección.

Quedó sobre la Mesa para estudio la petición que hace el Ingeniero Director de la Sección, de aumento de sueldo, en virtud de ascenso a Ingeniero 1.º del Cuerpo.

Se desestima petición del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, de subvención de 4.000 pesetas, para terminar las obras de construcción del camino del pueblo de Lebanza a la Abadía, por ser obra que no es subvencionable oficialmente por no estar en el plan de caminos.

Se acuerda demorar hasta la próxima sesión, el resolver las peticiones que hacen varias Juntas vecinales sobre concesión de autorización para ejecutar por administración, varias obras de construcción de caminos vecinales.

Cuentas diversas

Quedarán aprobadas las que rinden varios señores por servicios y suministros hechos al Palacio y otros establecimientos.

Cédulas personales

A propuesta del Negociado quedó resuelto:

Aprobar los padrones de los 249 Ayuntamientos de la provincia, supeditando la aprobación del de la Capital, al resultado de las reclama-

ciones que contra el mismo se presenten durante el plazo de exposición al público, que en el año actual debe comprender los dos meses de recaudación en período voluntario; publicar en el **BOLETIN OFICIAL** las nuevas tarifas del impuesto; señalar el día 1.º de Noviembre próximo para la apertura de recaudación voluntaria en la provincia y Capital; dirigirse a los Ayuntamientos y Recaudadores que se presenten el día 31 a hacerse cargo de las cédulas; y aprobar la nómina de jornales por la llena de dicho documento.

Archivo Histórico

Se acuerda que por el Diputado señor Conde, se proceda a la recepción de las obras de construcción de la estantería instalada en dicho Archivo; resolviendo asimismo aceptar la fórmula propuesta por la Alcaldía de la Capital, referente a costear por partes iguales entre el Ayuntamiento y Diputación la mampara que ha de colocarse en el mismo.

Donación de un cuadro

Se acuerda ver con satisfacción las gestiones hechas por la Presidencia, referentes al cuadro «Jorge Manrique», vendido por el pintor don Asterio Mañanós a don Moisés Díez y su cesión a esta Corporación, al fallecimiento del señor Díez, autorizándole para que consulte este asunto a un Letrado.

Estatuto Castellano

Se acuerda trasladar a la Junta de Estudios e Iniciativas de esta Capital, los deseos de los Ayuntamientos de Astudillo y Cordovilla la Real, así como de la Diputación de Santander, referentes al estudio de un Estatuto de Castilla, con el ruego de estudio de dicho asunto, sin perjuicio de dirigirse al resto de las provincias Castellano-leonesas por si pudieran anticipar su parecer.

Beneficencia privada

Se acuerda consignar en acta la gratitud de la Corporación hacia el especialista en garganta, nariz y oídos, don Luis Martín Gromáz, por su intervención gratuita a una hija de la vecina pobre de Tariego, Rosa Fernández, que había visitado a la Presidencia interesando algún socorro para atender a los gastos de estancia en Madrid, donde pensaba trasladarse a pie con el fin de que fuera operada de la garganta; aprobando cuenta de la Farmacia del Dr. Fuentes, de 7 pesetas, por un frasco de «Ion-calcine», que fué adquirido para dicho tratamiento.

Se concede el donativo de 100 pesetas a José Andrés Arenillas, para ayuda de los gastos de adquisición de una pierna artificial.

Hospital provincial

Dada lectura de la propuesta hecha por la Comisión encargada de estudiar los solares ofrecidos para la construcción de un Hospital provin-

cial, se acordó aprobarla por unanimidad; resolviendo además lo siguiente:

1.º Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de la Capital, que debe entenderse pagado de la subvención que pudiera corresponderle y tiene solicitada por obras sanitarias, con la construcción por esta Diputación de un colector para el servicio del Hospital; y

2.º Encomendar al Arquitecto don Fernando Unamuno que con toda rapidez haga el plano de dicho colector, y el general de indicado edificio.

Saneamiento de la Nava

Se resuelve autorizar a la Presidencia para que convoque a una reunión para el próximo día 10 del actual, para tratar respecto al proyecto de desecación y saneamiento de referida Laguna.

Terrenos de los antiguos Manicomios

Se acordó por unanimidad que una Comisión de Diputados, compuesta de los señores Conde, Corcobado y Fernández, visiten los solares resultantes del derribo de dichos Manicomios, y fijen el límite más bajo en que pueden cederse al Ayuntamiento de la Capital, para construcción de una Alhóndiga.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Jefatura de Obras Públicas

Construcción de carreteras

Terminado el proyecto de variante de los primeros kilómetros de la Sección de Saldaña a Osorno, en la carretera de Saldaña a Masa y ordenado por la Superioridad se instruya de nuevo el expediente informativo, haciendo constar que la construcción de la variación lleva consigo el abandono total y absoluto por parte del Estado, del tramo de carretera actual a que aquella afecta.

Se hace público por medio de este anuncio en este periódico oficial, para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el referido proyecto estará de manifiesto, durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25.

Palencia 18 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Comandancia de la Guardia civil de Palencia

A las once horas del día 4 de Diciembre próximo, se celebrará en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a los infractores de la ley de Caza según determina el artículo 29 de la misma.

Igualmente se verificará la venta de cartuchos metálicos vacíos y de la chatarra de las armas destruidas, procedentes de delitos.

Palencia 21 de Noviembre de 1932.—El primer Jefe, Mario Juárez Clemente.

JUNTA VITIVINICOLA

Se recuerda a todos los Alcaldes el cumplimiento del Decreto del estatuto del vino, publicado en la *Gaceta* del día 13 de Septiembre pasado y especialmente los artículos siguientes

Artículo 11. Todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares, dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca pisada o de cuelga vinificable, quedan obligados a presentar durante el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o han verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, con arreglo al modelo número uno que va como apéndice de esta disposición, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros del vino o de los otros productos que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de las existencias de cada uno de ellos que, procedentes de cosechas anteriores posean en la fecha indicada.

De las tres copias de la expresada declaración, una será devuelta al declarante, con el sello de la Alcaldía como garantía; otra será archivada en el Ayuntamiento y la tercera se remitirá al Servicio Agronómico provincial. Las declaraciones de cosechas y existencias podrán ser firmadas por el interesado, su representante o administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa o no pueda escribir, por un individuo de su familia o un vecino, a su nombre y ruego.

Artículo 20. Los Ayuntamientos deberán llevar un Registro de las facturas comerciales que reciban, del cual remitirán mensualmente extracto, junto con dichas facturas, a los Servicios Agronómicos provinciales.

Artículo 92. Apartado G) La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los Ayuntamien-

tos se castigará con multa de 100 pesetas a 1.000 a sus Alcaldes presidentes.

También se les recuerda la obligación de cumplir la orden de la Dirección general de Agricultura, sobre plantación de viñedo, publicada en la *Gaceta* del día 18 de Octubre pasado, y principalmente los párrafos siguientes:

«El Agricultor que pretenda hacer una plantación de viñedos en el territorio nacional, ha de solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la autorización, ateniéndose al modelo que se inserta.

Para dar todo género de facilidades a los agricultores, se les suministrarán por los Ayuntamientos impresos de petición, a precio de coste, y si alguno, por no saber escribir, pide que se lo rellenen con los datos que facilite, habrá obligación de hacerlo gratuitamente por los empleados municipales, a cuyo efecto las Alcaldías dispondrán las horas más convenientes para este servicio, de tal forma, que el público sea servido inmediatamente.

Cuando se trate de ir reponiendo cepas perdidas en la misma viña, no se precisará autorización especial para ello, siempre que la extensión de terreno a reponer no exceda del 10 por 100 de la total superficie de la parcela. Pasado este límite, será preciso que lo ponga en conocimiento de la Alcaldía y del señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica provincial, indicando si se trata de vides americanas, las variedades con las que piensa hacer la repostura. Por la Jefatura Agronómica se le acusará el oportuno recibo, con cuyo documento podrá dar principio a la operación, pero no sin él.

A los Agricultores que planten viñas sin la competente autorización, se les obligará a su arranque inmediato e incurrirán en una multa, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XLV del Decreto de 8 de Septiembre de 1932.

Al solo efecto de conocer con toda exactitud, y en cada año, la extensión de viñedo que desaparece, los viticultores que hayan de proceder al arranque de cepas, vienen obligados a solicitar el oportuno permiso de la Alcaldía, indicando la parcela o viñedo en que las vaya a sacar, expresando la extensión de ella y cabida total, como asimismo el número aproximado de cepas que piensen extraer. Este permiso se concederá siempre, pero es inexcusable poseerlo antes de dar principio a la operación. Los Alcaldes publicarán bandos en este sentido, para general conocimiento, e impondrán las sanciones procedentes, dentro de sus facultades, a los contraventores.

En la segunda quincena de Abril enviarán a las Jefaturas Agronómicas una relación nominal de los agricultores que arrancaron cepas, con to-

dos los detalles referentes a superficie de las viñas o parcelas y número de aquéllas».

Palencia 22 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de la Sección, José F. de la Mela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 486

Palencia

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que el día treinta de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en las Salas de Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Castrogeriz (Burgos), la venta en primera y pública subasta, por el precio de tasación, de los bienes que se dirán y fueron embargados a don Saturnino de la Fuente Ortega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Melgar de Fernamental, en juicio ejecutivo que le promovió el Banco Popular de los Previsores del Porvenir en esta Capital, representado por el Procurador don Saturnino García y García, sobre reclamación de nueve mil ochenta y nueve pesetas cuarenta céntimos de principal y dos mil quinientas pesetas más para costas e intereses.

Bienes muebles y semovientes

1.º Un piano de mano, de teclado marca «H. Hacen» Madrid, color nogal. Tasado en trescientas pesetas.

2.º Una yegua de color castaño, de unas seis cuartas y de unos siete años, cola regular. Tasada en trescientas veinte pesetas.

3.º Un carro de varas con toldo y muelles, matrícula, 139, de Melgar de Fernamental. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Una guarnición completa para una caballería y carro de varas. Tasada en cuarenta pesetas.

5.º Un automóvil camioneta, marca «Renaul», de siete caballos. Tasada en mil pesetas.

Fincas en término municipal de Melgar de Fernamental

6.º Una tierra al pago de Lantada de cabida dos fanegas, con un cuarto que le separa una sangradera, o sean cincuenta y tres áreas, linda Norte y Oeste herederos de don Manuel Puebla, Sur Carrera y Este Marcelo Pérez. Tasada en quinientas pesetas.

7.º Una viña en Zorita, hoy tierra, de tres obreros o veintiún áreas, que linda Norte Esteban Fernández, Sur Román López, Este Eleuterio Martín Granizo y Oeste Carrera. Tasada en doscientas pesetas.

8.º Otra viña, hoy tierra, en Escalada, de tres obreros o veintiún áreas, linda Norte Cipriano Calleja, Sur Carrera, Este Casimiro Pérez y

Oeste Francisco Villaescusa. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

9.º Otra viña, hoy tierra, en las Guindaleras, de un obrero o siete áreas, linda Norte Julián Arroyo, Sur y Oeste Matías Pardo y Este sendero. Tasada en ciento treinta pesetas.

10. Otra viña, hoy tierra, en Fuentescapa, de tres obreros, o veintiún áreas, linda Norte herederos de Mamplidio Bercedo, Sur arroyo, Este Carrera y Oeste carretera. Tasada en doscientas diez pesetas.

Advertencias

Se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán previamente los licitadores consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que salen a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate se hará en total de todos los bienes o por separado, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero; que los inmuebles salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos; que los mismos se hallan libres de toda carga y gravamen; que los bienes muebles, se hallan depositados en poder del ejecutado don Saturnino de la Fuente Ortega, vecino de Melgar de Fernamental, donde podrán ser examinados por los que lo deseen, y por último se advierte que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Palencia a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Carlos Calamita.— El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 479

Requisitoria

Martínez Carnicer, Francisco, conocido por el Carrizo, de treinta y tres años de edad, soltero, albañil, hijo de Ramón y Basilisa, natural de Carrizo, provincia de León, vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia provincial de esta Capital en causa seguida contra el mismo, con el número 276 del año actual, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Carlos Calamita.— El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 480

Requisitoria

Vigeriego González, Angel, de veintiocho años de edad, viudo, jornalero, hijo de Félix y Ciriaca, natural de Dueñas y vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero,

comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, acordado en causa que se instruye contra el mismo en unión de otro con el número 303 del año actual, por robo de gallinas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Carlos Calamita.— El Secretario, Isidoro Páramo.

Brea de Aragón

EDICTO

Don Juan Gil Lavilla, Juez municipal en funciones del propietario de la villa de Brea de Aragón, provincia de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que recaída providencia en el expediente de procedimiento ejecutivo de apremio de juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado a instancia de don Ignacio Marqueta, Fabricante de calzado en esta villa, contra don Severiano Soria, vecino industrial en la ciudad de Palencia, calle Mayor principal, número 188, en reclamación de setecientos cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, importe de géneros de calzado vendidos a este último; en su consecuencia se acuerda en este día, sacar en pública subasta, a instancia del ejecutante por el término de ocho días los bienes muebles efectos de calzado embargados al señor Soria que son los siguientes:

Veinte pares zapatos color para caballero, 2 del número 38; 3 del 39; 4 del 40; 5 del 41; 4 del 42 y 2 del 43, tasados en cuatrocientas cuarenta pesetas.

Veinte pares zapatos negros para caballero, 2 del número 38; 3 del 39; 4 del 40; 5 del 41; 4 del 42 y 2 del 43, tasados en cuatrocientas veinte pesetas.

Dos pares zapatos charol para señora, 1 del número 36 y 1 del número 38, en treinta y ocho pesetas.

Dos pares zapatos charol picado para señora, 1 del número 36 y 1 del número 38, en treinta y seis pesetas.

Un par de zapatos de charol combinado fantasía, del número 35, en veinticinco pesetas.

Siete pares zapatos charol combinado para señora, piso crepé, en ciento diecinueve pesetas.

Siete pares idem, crepé combinados de señora, tasados en ciento doce pesetas.

Ocho pares zapatos charol para señora. Luis XV, combinados, en ciento treinta y seis pesetas.

Siete pares zapatos material para señora, en ciento cinco pesetas, que hacen un total de mil cuatrocientas treinta y una pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Palencia domicilio del

ejecutado por requerirlo las circunstancias especiales de los bienes, el día treinta del actual, a la hora de las once de la mañana, previas las prescripciones legales, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los expresados bienes se encuentran depositados en don Bernardino Tomino Espino, vecino de Palencia.

Dado en Brea de Aragón a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Juan Gil.— P. S. M., Jesús Ramiro.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de los Juzgados municipales que al final se insertan, cuyos términos constan del número de habitantes que se indica, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a que corresponda la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juzgados que se citan

Quintanaluengos—582.
Becerril de Campos.
Arenillas de San Pelayo—234.
Quintana del Puente.
Población de Cerrato—343.
Valderrábano—340.
Torremormojón—488.
Villamediana—850.
Baquerín de Campos—329.
Palenzuela—1.091.
Lavid de Ojeda.
Vega de Bur—654.
Villalcázar de Sirga—676.
Lomas—300.
Calzada de los Molinos—532.
Olmos de Pisuerga—410.
Castrillo de Villavega—860.
Berzosilla.
Capillas—371.
Boada—154.
Baños de Cerrato—600.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Anuncio de subasta voluntaria

El Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó por unanimidad aprobar el proyecto para construcción de un Colector por la carretera de Valladolid y Burgos, declarando de urgente ejecución dicha obra que se contratará mediante subasta voluntaria a cuyo efecto se facultó a la Comisión de Policía Urbana, para que formule el condicional oportuno y esta Comisión ha confeccionado el siguiente: El presupuesto a que ascienden las referidas obras en contrata es de sesenta y dos mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, bajo cuyo tipo se admiten proposiciones a la baja.

Se concede un plazo de ocho días

hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para admisión de proposiciones las que habrán de presentarse en los días y horas hábiles del plazo concedido, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, reintegradas con timbre municipal y suscritas por el proponente o por apoderado en forma, ajustadas al modelo que se inserta y contenidas en pliego cerrado.

A ellas habrá de acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria municipal del depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta, y la cédula personal del licitador.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil, al en que termine el plazo señalado para su admisión y tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales de la Comisión de Policía Urbana, autorizando el acto el Secretario del Ayuntamiento.

Dicha Mesa hará la adjudicación provisional reservándose la definitiva al Ayuntamiento quien la otorgará en favor de la proposición más ventajosa.

Todo licitador por el hecho de serlo, viene obligado a realizar las obras si le fueren adjudicadas definitivamente y la negativa a ello o el retraso en su comienzo llevará aparejada la pérdida del depósito provisional en favor del Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario, el que vendrá obligado a constituir depósito definitivo en garantía de adjudicación de las obras por el 10 por 100 del importe de adjudicación, el que será devuelto una vez que las obras sean definitivamente recibidas, en cuyo momento serán abonadas con arreglo a la liquidación que se practique.

Es condición indispensable que todos los obreros que se ocupen en estas obras, sean de los inscritos en la Bolsa del Trabajo y se les abonen los jornales que los Comités respectivos hayan fijado para cada clase de operarios.

El Contratista tomará las obras a su cargo en el estado en que se hallen el día de la adjudicación definitiva, obligándose a pasar por la liquidación que se practique de las obras, que por administración hubiese realizado el Ayuntamiento, que serán rebajadas del total de las que se contratan.

Son de cuenta del Contratista el pago de los anuncios de esta subasta, reintegro del expediente y contrato, pagos a la Hacienda y cuantos se deriven de la adjudicación.

El Contratista es responsable para con los obreros que emplee, de cuantas reclamaciones se produzcan

por accidentes del trabajo, seguro obrero, pago y cuantía de jornales, horario de trabajo, y en general de cuantas resulten de la ejecución de las obras.

Las multas, reintegros o sanciones que se impongan al Contratista por incumplimiento de los condicionales formulados, se [detráeran de los pagos que haya de hacerle el Ayuntamiento.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se concede un plazo de tres días, para interponer las reclamaciones que se estimen oportunas contra estos acuerdos.

Palencia 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de....., con cédula personal de curso corriente que acompaña, y resguardo de depósito provisional que también presenta, enterado del anuncio de la Alcaldía de Palencia publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 23, sobre subasta para adjudicación de las obras de construcción de un Colector por la carretera de Valladolid y Burgos; y hallándose en un todo conforme con los condicionales formulados al efecto, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción estricta al proyecto de las mismas, rebajando un..... (tanto por ciento en letra) del tipo de subasta.

Palencia..... (fecha y firma del proponente).

Fresno del Río

ANUNCIO

En este día se han presentado ante esta Alcaldía, los vecinos de esta localidad don Eliseo Fernández Echevarría y don Eufrosino Villacorta Fraile, manifestando que el día 14 del actual, se les desaparecieron del pasto, al primero una mula burra de las siguientes señas: edad seis años, pelo ablancazada, alzada regular, llamada «Pequeña»; y al segundo un burro de pelo castaño, edad cerrado.

Lo que se hace público a fin de que la persona que los haya recogido, dé cuenta a esta Alcaldía, para entregárselos a sus dueños.

Fresno del Río 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Arsenio Fontecha.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1933; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan
Baños de Cerrato.
Cevico de la Torre.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan
Cozuelos de Ojeda.
Añoza.
Villarrabé.
Vega de Bur.
La Puebla de Valdivia.
Bustillo de la Vega.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Iteiro de la Vega.
Dehesa de Montejo.
Vertavillo.
Villada.
Añoza de Campos.
Villamediana.
Bustillo de la Vega.
Baltanás.
Cenera de Zalima.
Villodre.
Valdeolmillos.
Guardo.
Villarrabé.
Junta vecinal de San Martín del Valle

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Vergaño.
Amayuelas de Abajo.
Collazos de Boedo.
Olea de Boedo.
Villamoronta.
Villoldo.
Membrillar.
Hontoria de Cerrato.
Vega de Bur.
Villadiezma.
Ledigos.
Junta vecinal de Arenillas de Nuño Pérez.
Idem de San Martín del Valle.

Formada la matrícula industrial para el año 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan
Renedo de Valdivia.
Triollo.
La Puebla de Valdivia.
Baños de Cerrato.
Población de Cerrato.
Cevico de la Torre.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan
Cevico de la Torre.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Dueñas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Villalba de Guardo.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.					
1940	D. Graciano Curiel.	Baltanás.	Caza.	6	2024	D. Luis Herrero.	Aguilar.	Caza.	8
1941	Esteban Garrido.	Idem.	Idem.	6	2025	Crisógono Herrero.	Idem.	Idem.	8
1942	Angel Saldaña.	Revenga.	Idem.	6	2026	Constantino Pérez.	Idem.	Idem.	8
1943	Bonifacio Delgado.	Frómista.	Idem.	6	2027	Andrés Millán.	Idem.	Idem.	8
1944	Joaquín Sánchez.	Idem.	Idem.	6	2028	Luis Millán.	Idem.	Idem.	8
1945	Diodoro Saldaña.	Revenga.	Idem.	6	2029	Jesús Cantero.	Idem.	Idem.	8
1946	Manuel Díez.	Marcilla.	Idem.	6	2030	Abencio Millán.	Idem.	Idem.	8
1947	Alejandro Vázquez.	Valdeolillos.	Idem.	6	2031	Macario Calderón.	Valoria de Aguilar.	Idem.	8
1948	Líborio Mena.	Antigüedad.	Idem.	6	2032	Francisco López.	Olleros.	Idem.	8
1949	Maximino Arnáiz.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	6	2033	Eusebio Ortega.	Elecha.	Idem.	8
1950	Cándido Pascual.	Idem.	Idem.	6	2034	Pedro Arenas.	Villarén.	Idem.	8
1951	Gregorio Rojo.	San Martín.	Idem.	6	2035	Nicolás Gutiérrez.	Pomar de Valdivia.	Idem.	8
1952	Paulino Gutiérrez.	Villaproviano.	Idem.	6	2036	Eustiquiano Arenas.	Idem.	Idem.	8
1953	Porfirio Ruiz.	Villota del Duque.	Idem.	6	2037	Luis Piña.	Olleros.	Idem.	8
1954	Santiago Garrachón.	Villaturde.	Idem.	6	2038	Angel López.	Lantadilla.	Idem.	8
1955	Florián Pérez.	Bustillo	Idem.	6	2039	Rafael González.	Osorno.	Idem.	8
1956	Lucio Nieto.	Carrión.	Idem.	6	2040	Lucas Franco.	Idem.	Idem.	8
1957	Ricardo González.	Idem.	Idem.	6	2041	Castor San Pedro.	Idem.	Idem.	8
1958	Antolín López	Idem.	Idem.	6	3042	Faustino Gómez.	Las Cabañas.	Idem.	8
1959	Vidal Renedo.	Calzada	Idem.	6	2843	Eustiquio Alonso.	Becerril del Carpio.	Idem.	8
1960	Juan Barcenilla.	Idem.	Idem.	6	2044	Victorino Díez.	Alar del Rey.	Idem.	8
1061	Pablo Argüello.	Meneses.	Idem.	6	2045	Horacio Díez.	Idem.	Idem.	8
1962	Eloy Ebolet.	Cevico de la Torre.	Idem.	6	2046	Joaquín Gutiérrez.	Idem.	Idem.	8
1963	Florencio Martínez.	Idem.	Idem.	6	2047	Santiago Ortiz.	Idem.	Idem.	8
1964	Casimiro Fan.	Idem.	Idem.	6	2048	Cirilo Lomas.	Torre de los Molinos.	Idem.	8
1965	Julio Valbuena.	Idem.	Idem.	6	2049	Julián Ibáñez.	Carrión.	Idem.	8
1966	Honorato Uribe.	Idem.	Idem.	6	2050	Lorenzo García.	Villalcón.	Idem.	8
1967	Ciriaco López.	Vertavillo.	Idem.	6	2051	Rogelio Nicolás.	Cervatos.	Idem.	8
1968	Ernesto Velasco.	Castrillo de Onielo.	Idem.	6	2052	Severino Acero.	Calzadilla.	Idem.	8
1969	Francisco Velasco.	Idem.	Idem.	6	2053	Camilo López.	Dueñas.	Idem.	8
1970	Adriano Velasco.	Idem.	Idem.	6	2054	Arturo Tovar.	Meneses.	Idem.	8
1971	Porfirio López.	Itero de la Vega.	Idem.	6	2055	Francisco Rodrigo.	Cervera.	Idem.	8
1972	Jerónimo López.	Idem.	Idem.	6	2056	Gregorio Blanco.	Arbejal.	Idem.	8
1973	Pedro Ruiz.	Melgar de Yuso.	Idem.	6	2057	Mauro Ferreros.	Castrejón.	Idem.	8
1974	Mariano Herrero.	Alar del Rey.	Idem.	6	2058	Vidal Chacón.	Cevico de la Torre.	Uso armas.	8
1975	Manuel Garamonte.	Idem.	Idem.	6	2059	Remigio Moratinos.	Población de Cerrato.	Idem.	8
1976	Joaquín López.	Idem.	Idem.	6	2060	Angel Calleja.	Baltanás.	Caza.	8
1977	Luis Jesús García.	Valdegama.	Idem.	6	2061	Tomás Atienza.	Idem.	Idem.	8
1978	Luis Gutiérrez.	Idem.	Idem.	6	2062	Amaro Alonso.	Idem.	Idem.	8
1979	Mariano Gutiérrez.	Prádanos.	Idem.	6	2063	Abundio Fernández.	Palencia.	Uso armas.	8
1980	Minervino Miguel.	Grijoia.	Idem.	6	2064	Emilio Domínguez.	Pozuelos del Rey.	Caza.	9
1981	Jesús Herrero.	Villameriel.	Idem.	6	2065	Fabriciano López.	Villacidaler.	Idem.	9
1982	José Franco.	Idem.	Idem.	6	2066	Juan Méndez.	Idem.	Idem.	9
1983	Rafael Gimón.	Villaprovado.	Idem.	6	2067	Jesús Gago.	Idem.	Idem.	9
1984	Eloy Gimón.	Idem.	Idem.	6	2068	Gregorio Sanzo.	Villada.	Idem.	9
1985	Antonio Presa.	Villasarracino.	Idem.	6	2069	Miguel de los Bueis.	Idem.	Idem.	9
1986	Francisco Arrontes.	Belmonte.	Idem.	6	2070	Urbano Méndez.	Idem.	Idem.	9
1987	Vicente Pérez.	Castil de Vela.	Idem.	6	2071	Aquilino Castrillo.	Idem.	Idem.	9
1988	Gregorio Moratinos.	Villeras.	Idem.	6	2072	Esteban de Udondo.	Idem.	Idem.	9
1989	Pedro Díez.	Barruelo.	Idem.	6	2073	Eugenio Espeso.	Idem.	Idem.	9
1990	Bautista Escaño.	Idem.	Idem.	6	2074	Arturo Fierro.	Idem.	Idem.	9
1991	Emilio Marcos.	Buenavista.	Idem.	6	2075	Máximo García.	Idem.	Idem.	9
1992	Braulio González.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	6	2076	Felipe Laso.	Villalumbroso.	Idem.	9
1993	Salustiano Vicente.	Congosto.	Idem.	6	2077	Juan María Díez.	Idem.	Idem.	9
1994	Daniel Estalayo.	Báscones de Ojeda.	Idem.	6	2078	Onésimo Díez.	Idem.	Idem.	9
1995	Juvenal Martínez.	Torquemada.	Idem.	6	2079	Esteban Antolin.	Paredes de Nava.	Idem.	9
1996	Tomás Calvo.	Idem.	Idem.	6	2080	Emeterio Villagrá.	Idem.	Idem.	9
1997	Rufino Santos.	Calahorra de Rivas.	Idem.	6	2081	Emeterio Alonso.	Idem.	Idem.	9
1998	Jesús Alconero.	Amayuelas de Abajo.	Idem.	6	2082	Salvador Herrero.	Idem.	Idem.	9
1999	Otico Dónis.	Valdespina.	Idem.	6	2083	Juan Antonio Pisa.	Idem.	Idem.	9
2000	Claudio Sagüillo.	Palencia.	Idem.	8	2084	Pedro Montes.	Idem.	Idem.	9
2001	Demetrio Inclán.	Idem.	Idem.	8	2085	Rogelio Zarzuelo.	Ampudia.	Idem.	9
2002	Francisco Alonso.	Idem.	Idem.	8	2076	Cristián González.	Villaverde.	Idem.	9
2003	Liborio Macho.	Idem.	Idem.	8	2087	Pascual García.	Roscales.	Idem.	9
2004	Andrés Benito.	Idem.	Idem.	8	2088	Julio Cosgaya.	Baños de la Peña.	Idem.	9
2005	Gilberto Herrero.	Idem.	Idem.	8	2089	Cayetano Fernández.	Santibáñez de la Peña.	Idem.	9
2006	Agapito González.	Idem.	Idem.	8	2090	Cayetano Fontao.	Idem.	Idem.	9
2007	Julián Inclán.	Idem.	Idem.	8	2091	Antonio Fontao.	Idem.	Idem.	9
2008	Luis Merino.	Idem.	Idem.	8	2092	Nicolás Gil.	Riosmenudos.	Idem.	9
2009	Eulogio Pérez.	Becerril de Campos.	Idem.	8	2093	Luciano Méndez.	Respanda de la Peña.	Idem.	9
2010	Emeterio García.	Idem.	Idem.	8	2094	Dionisio Cabeza.	Husillos.	Idem.	9
2011	Mariano Sevilla.	Fuentes de Nava.	Idem.	8	2095	Eloy Rodríguez.	Palencia.	Idem.	9
2012	Baldomero Santiago.	Idem.	Idem.	8	2096	Benito Polanco.	Idem.	Idem.	9
2013	Benjamín de la Fuente.	Tariego.	Idem.	8	2097	Celestino Matilla.	Idem.	Idem.	9
2014	Luis Abienzo.	Venta de Baños.	Idem.	8	2098	Pablo Ortega.	Idem.	Idem.	9
2015	José Flores.	Idem.	Idem.	8	2099	Luis Martín.	Idem.	Idem.	10
2016	Rafael Abienzo.	Idem.	Idem.	8	2100	Domingo Mozo.	Idem.	Idem.	10
2017	Teodoro Daza.	Baños de Cerrato.	Idem.	8	2101	Eudocio Polanco.	Idem.	Idem.	10
2018	Faustino Rodríguez.	Idem.	Idem.	8	2102	Antonio Polanco.	Idem.	Idem.	10
2019	Eliás Daza.	Idem.	Idem.	8	2103	Luis Polanco.	Idem.	Idem.	10
2020	Nemesio Barrigón.	Idem.	Idem.	8	2104	Heraclio Millán.	Idem.	Idem.	10
2021	Vicente Martín.	Mudá.	Idem.	8	2105	Julio Rodríguez.	Idem.	Idem.	10
2022	Desiderio Lucas.	Guardo.	Idem.	8	2106	Angel Rodríguez.	Idem.	Idem.	10
2023	Balbino Gutiérrez.	Aguilar.	Idem.	8	2107	Anastasio Calderón.	Idem.	Idem.	10
					2108	Alberto Martín.	Idem.	Idem.	10
					2109	Luis Peña.	Idem.	Idem.	10
					2110	Amancio Santander.	Idem.	Idem.	10
					2111	Rogelio Grosi.	Idem.	Idem.	10
					2112	José Grajal.	Idem.	Idem.	10

(Continuad)